



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES Y LA GAIATA 16 "RAFALACENA" POR EL QUE SE REGULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LAS FIESTAS DEL AÑO 2025.

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN

(Firma 1 de 3)

D. Jose Maria Nieto Revenga, con DNI _____ identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en nombre y representación de la A.C. Gaiata 16 "Rafalafena", con domicilio en Castelló, y C.I.F. G12350922, en su condición de Presidente de la citada entidad.

(Firma 2 de 3)

D^a. Noelia Selma Andreu, Presidenta del Patronat Municipal de Festes, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en nombre y representación del Patronat Municipal de Festes del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en virtud de lo dispuesto en Decreto de la Alcaldesa núm.2023-6027 de fecha 23 de junio de 2023.

(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIO, DON EDUARDO G. POZO BOUZAS, SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA EN SU CONDICIÓN DE SECRETARIO DEL CONSEJO RECTOR, quien se identifica igualmente electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de los Estatutos del Patronat Municipal de Festes y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava, letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

I.- De conformidad con los Estatutos del Patronat Municipal de Festes, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de mayo de 2022 (BOP de 2 de julio) corresponde a este Organismo Autónomo, entre otros fines, promover, fomentar, programar, organizar, ejecutar y controlar las Fiestas de la ciudad de Castelló de la Plana cuya organización corresponda al Excelentísimo Ayuntamiento.

A tal efecto, y para el cumplimiento de sus fines precisa de la colaboración de determinados colectivos ciudadanos y en el ámbito de las Fiestas de la ciudad, el desarrollo de algunos actos y actividades están encomendadas y las llevan a cabo las Gaiatas o comisiones de sector.





II.- Las Gaiatas, constituidas como asociaciones culturales con personalidad jurídica propia e integradas por sus socios y gestionadas por sus respectivas juntas directivas, elegidas conforme a sus estatutos, tienen como objetivo fundamental la realización de actos orientados a la celebración de las fiestas, tanto a nivel local general como dirigidos a los vecinos de sus respectivos sectores.

III.- En reconocimiento de la actividad desarrollada por la A.C. Gaiata 16 “Rafalafena” por el Patronat Municipal de Festes se ha consignado una subvención nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025 por importe de **CATORCE MIL EUROS (14.000 €)** en la aplicación presupuestaria 2025-33812-489116.

IV.- A través del presente convenio se pretende por el Patronat Municipal de Festes colaborar económicamente con la Gaiata y, adicionalmente, reconocer la importante labor que dicha Entidad realizan a lo largo de todo el ejercicio en beneficio de las Fiestas Fundacionales y, por extensión, de toda la Ciudad de Castelló.

V.- El presente convenio fue aprobado en sesión del Consejo rector del Patronato Municipal de Fiestas de Castelló celebrada el día 28 de febrero de 2025.

Y reconociéndose las partes plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es articular la concesión por parte del Patronat Municipal de Festes de una subvención de carácter nominativa para financiar los gastos correspondientes a las actividades realizadas por la A.C. Gaiata 16 “Rafalafena” y en particular de las siguientes:

- 1.- Construcción del monumento gaiatero, mayor e infantil y gaiata de mano, restauración y reparación.
- 2.- Llibret.
- 3.- Gastos varios directamente relacionados con las actividades objeto de la subvención.
- 4.- Los gastos ocasionados para el desarrollo de las actividades realizadas por la A.C. Gaiata 16 “Rafalafena” durante el periodo elegible del presente convenio (16 de mayo de 2024 al 15 de mayo de 2025) entre los que se encuentran:

Los alquileres de los locales de la Asociación Cultural.

- Los gastos realizados con ocasión de la legalización de las actividades, obtención de licencias y los tributos necesarios para la obtención de las mismas, seguros y honorarios técnicos y relativos a temas de controles y OCAS.





- Recibos de suministro de luz, agua o gas del propio local
- Actos infantiles, orquestas, verbenas, etc. así como jornadas gastronómicas populares con expresión del número de comensales (comidas o cenas populares, porrats etc.), abiertos a la ciudadanía, sin que pueda ascender su importe a una cuantía superior al 30% de la subvención otorgada y no pudiendo incluirse bebidas alcohólicas.
- Gastos de limpieza y seguridad
- Material pirotécnico
- Gastos de mantenimiento y equipamiento necesarios para la celebración de los actos de carácter lúdico o festivo: como el suministro de mesas, sillas, escenarios o equipos de sonido e iluminación.

SEGUNDA.- A tal efecto, el Patronat Municipal de Festes, subvencionará a la A.C. Gaiata 16 “Rafalafena” la cantidad máxima de **14.000,00** euros para desarrollar las actividades de dicha asociación. El importe de la cantidad se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 -33812-489116.

TERCERA.- El abono de la subvención regulada en el presente convenio se realizará de la siguiente forma:

El pago del 100% de la cantidad total concedida (**14.000,00 €**) será abonada de forma anticipada tras la firma del presente convenio y una vez reconocida la obligación por el Patronat Municipal de Festes.

Habida cuenta que esta subvención financiará una parte importante de los gastos que pretende llevar a cabo la Gaiata, y dado que es una entidad sin ánimo de lucro se le dispensa de presentar las correspondientes garantías por el adelanto del 100% en aplicación del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones. No podrá realizarse el abono en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

CUARTA.- El pago de la subvención concedida se efectuará mediante transferencia a en la cuenta bancaria indicada por la A.C. Gaiata 16 “Rafalafena”

QUINTA.- La citada subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para los mismos proyectos y finalidades, procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada, local, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- La A.C. Gaiata 16 “Rafalafena” asume todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones y, en general, cualesquiera otras que se deriven de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de





Subvenciones y su normativa de desarrollo, por lo que, son obligaciones de los beneficiarios:

- 1.- Cumplir el objetivo por el que se ha concedido la subvención, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2.- Identificar convenientemente, a efectos de difusión pública, las actividades y servicios que se realicen al amparo del convenio de colaboración, en particular se deberá hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, incluyendo el logotipo del Patronato Municipal de Fiestas, en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
- 3.- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Patronato Municipal de Fiestas, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- 5.- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- 6.- Acreditar con anterioridad a la firma del convenio de colaboración que se halla al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Castellón**, pudiendo autorizar al Patronato Municipal de Fiestas para la consulta de los datos.
- 7.- Acreditar mediante declaración responsable no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de los apartados 1 y 2 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 9.- **Conservar los documentos justificativos** de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante al menos cuatro años.

SÉPTIMA 1.- La acreditación de la justificación de la realización de la subvención se realizará mediante la presentación vía telemática, a través de la sede electrónica del Patronat Municipal de Festes de Castelló de la Plana (<https://sede-fiestas.castello.es/>), de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, en adelante O.G.S., publicada en el B.O.P. núm. 61 de fecha 19 de mayo de 2009.





A los efectos de la presentación de la documentación justificativa prevista en la presente cláusula, el Patronat Municipal de Festes, a través de su personal administrativo, facilitará a la Entidad subvencionada modelos normalizados de la documentación a presentar. A tal efecto, la Cuenta Justificativa deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

- a) Declaración en la que haga constar que de conformidad con lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios.
- b) Memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario/a que describirá los objetivos y resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- c) Relación numerada secuencial de los gastos realizados que deberá estar suscrita por la presidencia, con una breve explicación del gasto realizado y su relación con el proyecto subvencionado.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquéllas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, indicando en tal caso el importe, procedencia y aplicación de las subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.
- e) Para justificar los gastos generales de obras, bienes o servicios se aportarán las correspondientes facturas u otros documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1612/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No obstante, en el supuesto de facturas simplificadas deberá constar el nombre, domicilio y número de identificación fiscal de la beneficiaria de la subvención.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

- **Pago por transferencia bancaria:** se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por domiciliación bancaria:** se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.





Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

- **Pago por talón nominativo:** se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

- **Pago con tarjeta:** se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

- **Pago en metálico:** esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo en efectivo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”.

2.- La concesión de la presente subvención queda condicionada al cumplimiento, por parte de la Gaiata 16 “Rafalafena” de las obligaciones de carácter general que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana y demás normativa legal que resulte de aplicación y en especial deberá acreditarse antes de la firma del presente convenio, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social.

OCTAVA.- La justificación de la subvención concedida se deberá presentar hasta el 31 de agosto de 2025 (inclusive), para su aprobación por el Patronat Municipal de Festes.

En caso de que la Gaiata beneficiaria no presente la justificación en el plazo indicado, se requerirá a la misma según lo dispuesto en el artículo 70.3 RLGS y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del correspondiente procedimiento para declarar el reintegro de la misma, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

NOVENA.- No serán subvencionables, y quedaran excluidos los siguientes gastos:

- Los gastos de carácter privado de los miembros de la gaiata (comidas, cenas consumiciones, etc).
- Gastos de IVA recuperables o compensables.





- Los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, o de administración específica, gastos de inversión y gastos de garantía bancaria. Excepto cuando dichos gastos estén directamente relacionados con la actividad objeto de esta subvención y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de dicha actividad, tal y como dispone el artículo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Los gastos relacionados con viajes, dietas o gastos de desplazamiento de los miembros de las comisiones de sector.

- El pago de tributos y sanciones administrativas.

DÉCIMA.- El Patronat de Festes actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación detallada en la cláusula séptima, se emitirá informe en el que, a la vista de la documentación presentada, se pronunciará sobre el cumplimiento de las finalidades por las que se suscribió el convenio y la adecuación de los gastos realizados.

DÉCIMA-PRIMERA.- Las causas que pueden originar el reintegro de la subvención por parte del beneficiario:

1.- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

2.- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

3.- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

4.- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

5.- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.

La gaiata, en los casos contemplados anteriormente, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales establezca otro diferente.

El reintegro se notificará al beneficiario y este dispondrá de 15 días para que alegue o presente lo que estime conveniente. En caso de presentación de alegaciones, el órgano gestor deberá expresar su opinión, indicando cuál es a su parecer el importe exigible de reintegro, y señalando las causas por las que se separa, en su caso, del importe inicialmente exigido.

DÉCIMO-SEGUNDA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de agosto de 2025, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se referirán al periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2024 y el 15 de mayo de 2025 por desarrollarse la actividad subvencionada en dicho periodo.





DÉCIMO-TERCERA.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, podrá dar lugar a la modificación del convenio, siempre que se cumplan con las condiciones previstas en el artículo 12 de la OGS. Sin que exista posibilidad de prórroga.

DÉCIMO-CUARTA.- Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 61, de fecha 19 de mayo de 2009. Asimismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

DÉCIMO-QUINTA.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pueda corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castelló de la Plana.

DÉCIMO-SEXTA.- El presente Convenio, una vez aprobado y suscrito, deberá ser remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.

El presente convenio, firmado electrónicamente, se entiende otorgado a todos los efectos en la ciudad de Castelló de la Plana.

En el caso de que por cualquier causa la firma electrónica del presente documento no se produzca en el mismo día, el convenio se entenderá formalizado en la fecha de la firma del mismo por la representación legal del Patronat Municipal de Festes.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente documento, dando fe de ello el Secretario General de la Administración Municipal.

(Firma 1 de 3), en nombre y representación de la Gaiata 16 "Rafalafena", D. José María Nieto Revenga.

(Firma 2 de 3), en nombre y representación del PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES, D. Noelia Selma Andreu

(Firma 3 de 3), DOY FE, el Secretario General de la Administración Municipal, D. Eduardo G. Pozo Bouzas.

